

Ordenanza N° 3715

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3715

Art. 1).- **INCORPÓRASE** al Art. 16°).- EXENCIONES: de la ORDENANZA N° 2570/85, como inciso o), el siguiente texto:

o) Los teatros independientes que destinen un porcentaje no menor al 10% del valor de la entrada o bono contribución a una institución de bien público de la ciudad de Esperanza y siempre que dichas salas sean utilizadas exclusivamente para actividades culturales.

Art. 2).- **EXCLÚYASE** a estas actividades del pago del **DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS**, establecidos en el Art. 24) inc) a) y b) del **CAPÍTULO IV** de la Ordenanza N° 3684/11.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Setiembre 13 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.